

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2021

REF: N° 1100140030712012-00765-00

Se encuentra el proceso al despacho para resolver sobre la partición presentada en el archivo 021 del expediente digital, oportunidad en que se advierte que hasta el momento no obra concepto favorable por parte de la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales- DIAN para continuar con el presente proceso de sucesión. Obsérvese que únicamente obra en el expediente la comunicación de fecha 02 de septiembre de 2014 en la que la DIAN solicita copia de la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión, en aplicación a lo dispuesto en el art. 844 del Estatuto Tributario (fl. 75).

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la sucesión para que acredite el diligenciamiento del oficio nro. 481 del 22 de septiembre de 2014, mediante el cual se remite la documentación antes mencionada, y que fue retirado desde el 15 de enero de 2015 sin que hasta el momento se obtenga respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena a la secretaría del despacho remitir, de forma inmediata, con destino a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales- DIAN copia de la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 58 y 59), del auto que la aprobó el pasado 24 de abril de 2014 (fl. 67), y de los inventarios adicionales (fls. 180 a 182) y del auto de fecha 17 de octubre de 2019 que los aprobó (fl. 185), con la finalidad que rinda el concepto favorable para continuar con la sucesión.

Una vez allegada la respuesta por parte de la DIAN, se continuará con el trámite correspondiente frente al trabajo de partición allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933f3647cccb6302130015cebf61586c72c32c347ba36bb85b7ba4d6f036d7bd**

Documento generado en 15/12/2021 03:49:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>